



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MPH

Huaral, 20 de Enero de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 06 de Enero de 2017, el Informe N° 068-2016-MPH/GSCyGA/EMRA emitido por la especialista en Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicio a la Comunidad y Gestión Ambiental, el Informe N° 0294-2016-MPH/GPPR/SGPR remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 996-2016-MPH-GAJ la emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso d) del artículo 73° establece que el rol de las municipalidades provinciales comprende emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objetivo de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, en el Artículo 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamento de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA.

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, de fecha 18 de diciembre del 2015, aprueba el modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, en la que expone en su Artículo 1° tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la entidad de fiscalización ambiental, por tanto el reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, se encuentra acorde a la Resolución del Consejo Directivo antes mencionado, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental, por lo que debe ser declarado procedente.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MPH

Estando a los Fundamentos antes Expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, Numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Huaral, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de los gobiernos locales, que cuentan con competencias transferidas en fiscalización ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento de Supervisión ambiental es aplicable a todos los administrados bajo el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Huaral, en relación a sus funciones transferidas por el proceso de descentralización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, su implementación correspondiente a nivel provincial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza aprobada en su artículo 1° en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuara.gov.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

